

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### MINISTERIO DE ESTADO

Núm. 2958

#### EXPOSICION

**SEÑORA:** El Real decreto de 15 de Abril de 1889 reglamentó la concepción, en sus diversos grados, de la Real Orden de Isabel la Católica, y tan eficaces han sido las medidas restrictivas que en el mismo se establecieron, que de 1.400 que eran entonces los Caballeros Grandes Cruces de la referida Orden, han quedado reducidos al presente á unos 800.

La necesidad de recompensar señalados méritos y servicios sin que la abundancia quite todo valor y estimación á las recompensas, y la conveniencia de conservar en lugar preeminente la Real y distinguida Orden de Carlos III, aconsejan el suprimir ahora la amortización que venía realizándose en la Orden de Isabel la Católica, fijando en las mencionadas 800 el número de las Grandes Cruces españolas de dicha Orden.

Además, las aclaraciones y modificaciones introducidas por Reales órdenes con posterioridad al Real decreto citado, han producido cierta confusión que conviene desvanecer, refundiendo en un solo texto las disposiciones vigentes en la materia.

Fundado en las consideraciones ex-

puestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Octubre de 1900.—**SEÑORA:** A L. R. P. de V. M., *Ventura García Sancho é Ibarrodo.*

#### REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** La Real Orden de Isabel la Católica comprenderá las categorías siguientes:

- Caballeros Grandes Cruces.
- Comendadores con Placa.
- Comendadores.
- Caballeros.

**Art. 2.º** Ningún español podrá pertenecer á una categoría de la Real Orden de Isabel la Católica, superior á la de Caballero, sin haber sido agraciado con la inmediata inferior, siendo circunstancia indispensable que la haya disfrutado por espacio de un año á lo menos.

Esto, no obstante, podrá concederse la Cruz de Caballero á los Oficiales hasta el grado de Capitán; la de Comendador á los Jefes hasta Teniente Coronel inclusive; y la Placa á los Coroneles, aun cuando no estén en posesión del grado inferior.

Esta regla regirá igualmente para los funcionarios civiles del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, equiparándolos á las categorías militares por la importancia del sueldo personal.

**Art. 3.º** Se exceptúan también de la anterior disposición, en cuanto á la Gran Cruz se refiere, á más de las

clases mencionadas en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1878, relativo á la Real y distinguida Orden de Carlos III, los que sean ó hayan sido Senadores del Reino, Diputados á Cortes, Gobernadores de provincia, Ministros plenipotenciarios, Ministros Residentes, Cónsules generales, Arzobispos, Obispos, dignidades de Catedrales, Presidente del Tribunal de las Ordenes militares, Presidentes y Magistrados de Audiencias territoriales, Subsecretarios y Directores generales de los diferentes Ministerios, Oficiales Generales del Ejército y Armada y Jefes Superiores de Administración que hayan ejercido el cargo, Presidentes de las Diputaciones provinciales y Alcaldes de capital de provincia, Rectores y Decanos de Facultades, Inspectores generales de Ingenieros, miembros de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias exactas físicas y naturales, Ciencias morales y políticas, y de Medicina, y artistas premiados con medalla de oro en los grandes certámenes nacionales y extranjeros.

**Art. 4.º** El número de Grandes Cruces, á españoles, de la Real Orden de Isabel la Católica, no podrá exceder de 800.

La concesión será objeto de acuerdo del Consejo de Ministros, y se publicará en la Gaceta mencionando la vacante que se provee.

**Art. 5.º** No se podrá usar ninguna condecoración de la Orden, aunque medie propuesta é significación de los Ministerios, sin que el interesado haya obtenido la gracia y sacado el título correspondiente. La Asamblea queda investida para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público cualquier transgresión de este artículo, á fin de que

se persiga con todo el rigor del Código.

**Art. 6.º** Las disposiciones del presente decreto son también aplicables, por regla general, á los súbditos extranjeros, salvo los casos de reciprocidad, con arreglo á las tradiciones y prácticas internacionales.

**Art. 7.º** Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Estado, *Ventura García Sancho é Ibarrodo.*

### Ayuntamientos

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2944

Don José Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á los preceptos del art. 122 de la vigente ley Municipal, se anuncia la vacante del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 2.500 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, para que los que se crean con derecho y aptitud legal necesaria, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río 27 de Octubre de 1900.—José Navajas Moreno.

Núm. 2945

Hago saber: que á los treinta días de la fecha de este anuncio, ó sea el 26 de Noviembre próximo venidero, tendrá lugar, de una á dos de la tarde, en esta Casa Capitular, la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población durante todo el año de 1901, bajo las

formalidades establecidas en la Instrucción de 26 de Abril último.

El tipo base de la subasta será el de 3.500 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de aquella suma, y prefiriéndose la más baja de las que se presenten.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo señalado, acompañándose a la proposición el resguardo que lo acredite y la cédula personal, debiendo el rematante garantizar el contrato mediante escritura pública ó fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que quieran interesarse en la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y en el papel sellado correspondiente, y se presentarán durante la primera media hora de la subasta, redactadas en la siguiente forma:

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del servicio del alumbrado público en esta población, durante el año de 1901, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se obliga á tomar el indicado servicio por la cantidad de . . . . . (consignándose en letra.)

(Fecha y firma.)

Castro del Río 27 de Octubre de 1900.—José Navajas Moreno.—El Secretario, José Osuna.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2946

D. Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de este término, formados para el año próximo venidero de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para que no puedan alegar ignorancia se publica y fija el presente en Villanueva de Córdoba á 26 de Octubre de 1900.—Cayetano Herruzo.

#### O B E J O

Núm. 2947

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hecha la rectificación del padrón industrial de esta villa, base de la matrícula de 1901, queda en esta Secretaría de Ayuntamiento con el fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarla y presentar durante ocho días las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo advertir que el citado plazo deberá contarse desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que publique este edicto.

Obejo 25 de Octubre de 1900.—Antonio Rubio.

#### VISO

Núm. 2948

Don Francisco José Sánchez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Viso á 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco José Sánchez.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 2949

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º al 5 inclusive del próximo mes de Noviembre, se verificará la cobranza del cuarto trimestre del corriente año natural de 1900 de los repartimientos de consumo y arbitrios extraordinarios de esta población, cuya oficina de recaudación, situada en estas Casas Consistoriales, estará abierta desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde de los expresados días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Fuente Palmera 25 de Octubre de 1900.—Francisco P. Mena.

#### HORNACHUELOS

Núm. 2950

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el concierto gremial para hacer efectivo el cupo de consumos de esta localidad para el ejercicio de 1901, por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se anuncia la subasta con venta libre de todas las especies que comprende la tarifa primera del impuesto, por el periodo de tres años, bajo el tipo de 31.957 pesetas y 86 céntimos por el cupo y recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma el día 11 del próximo mes de Noviembre, de diez á once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Hornachuelos 27 de Octubre de 1900.—Federico García.

#### ENCINAS REALES

Núm. 2951

D. Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la

misma el reparto de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 25 de Octubre de 1900.—Antonio González.

Núm. 2951

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma el reparto individual de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de regir en el año próximo venidero de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 25 de Octubre de 1900.—Antonio González.

#### LUCENA

Núm. 2952

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año natural venidero de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en aquel comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que les convengan y sean procedentes conforme al Reglamento vigente del ramo.

Lucena 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José de Mora.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 2953

Don Pedro García Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta localidad los repartimientos de la contribución territorial, en los ramos de rústica y urbana, que han de regir en el año 1901, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para su examen por los contribuyentes que puedan reclamar de agravio si lo hubiera, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Palma del Río 24 de Octubre de 1900.—Pedro García Pérez.

#### TORRECAMPO

Núm. 2961

Don Bruno del Rey Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Ha saber: que por el vecino de la

misma Juan Sánchez García ha sido hallada en el sitio Casilla de Juanillón, de este término, una jumenta extraviada, cuyas señas se indican á continuación, la cual queda depositada en poder del peón público de esta localidad para su asistencia y custodia.

Lo cual se hace público á los efectos oportunos.

Torrecampo 25 de Octubre de 1900.—Bruno del Rey.

#### Reseña de la jumenta

Una pollina parda oscura, de treinta meses de edad, sus talla seis cuartas, hallándose en buen estado de carnes.

#### PALENCIANA

Núm. 2967

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término, formados por la Junta pericial para el próximo año de 1901, están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen y aducirse las reclamaciones que procedan.

Palenciana 27 de Octubre de 1900.—Rafael Paez.

#### FUENTE TÓJAR

Núm. 2968

Don Antonio Sánchez Cicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en este día, de los derechos de consumos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de líquidos y carnes, con facultad exclusiva en las ventas, durante los años 1901, 1902 y 1903, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta que han sido rectificadas, conceptuándose como mejoras las que señala el Reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 26 de Octubre de 1900.—Antonio Sánchez.

#### REMONTA DE CORDOBA

2.º ESTABLECIMIENTO

Núm. 2942

El día 5 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, se verificará en el cuartel que ocupa dicha Remonta la subasta pública de 26 morrales de pienso, 26 sacas para paja y 30 bruzas, cuyas prendas han sido declaradas inútiles.

Córdoba 25 de Octubre de 1900.—El Comandante Mayor, Gregorio Pórras.—V.º B.º: Rojas.

# Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 2959

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
<b>Del 8 al 15 de Noviembre próximo</b>									
4214	Regla	Hierro	D. Julián Jiménez Cordón	D. Manuel Castroverde	Demarcación	Hoya del Carrascal	Montoro	La Valverde	D. Francisco Valverde Pérez
4232	Jabalcut	Cobre	Baltasar Llamas de Acha	No tiene	Idem	Arroyo de la Anguajueta	Idem		
4245	Guadalmez	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica	D. Manuel Enriquez	Idem	Cerro de Almadenejos y Quintos de Torrubias	Idem		
4249	2.º Guadalmez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
4329	Ventijas	Idem	D. Pablo Linares	No tiene	Idem	Arroyo de Ventijas	Idem		
<b>Del 16 al 23 de Noviembre</b>									
4347	Virgen de la Cabeza	Plomo	D. Manuel Balbín Moreno	No tiene	Demarcación	Dehesa de Nava las borricas	Montoro		
4363	San Patricio	Hierro	Francisco Valverde	D. Felipe Serrano Megias	Idem	Cerro de la Nava	Idem	El Angel	D. José Pérez Jimena
4377	Carmelita	Cobre	Serafin Gálvez Sánchez	El mismo	Idem	Dehesa de Don Pedro Medina	Idem	San Felipe	Serafin Gálvez Sánchez
4378	Pepín	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
4386	Sevilla	Plomo	D. Juan Chica Palomino	D. Enrique M. Borrego	Idem	Cerro del Oreganal	Idem		
<b>Del 24 al 30 de Noviembre</b>									
4388	Julián	Hierro	D. Pablo Linares	No tiene	Demarcación	Cerro del Chaparral y la Huerta del Pino	Montoro	San José	D. Julián Reyes Expósito
4389	Augusta	Idem	El mismo	Idem	Idem	Huerta del Pino y Arroyo de los Aguaderuelos	Idem		
4131	Revoltosa	Idem	D. Cándido Orue y Camacho	Idem	Idem	Cerro de Retamoso	Idem		
4219	El Gran Cervantes	Plomo	Francisco Ogalla Alvarez	D. Bartolomé Francisco y Expósito	Idem	Loma de Garcí-Gómez	Idem	Castelar	D. Francisco Ogalla Alvarez
4351	Jesús Nazareno	Idem	Francisco Roa Rus	No tiene	Idem	Garcí-Gómez	Idem		
4354	Santa Isabel	Idem	Juan Chamorro Medina	Idem	Idem	Viñas de Garcí-Gómez	Idem		
4381	Santa Rosa	Idem	El mismo	Idem	Idem	Dehesa de Garcí-Gómez	Idem		

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 29 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 29 de Octubre de 1900.—El Gobernador, J. J. de Orbe.

**Regimiento infantería de Isabel II**

NÚM. 32

Núm. 2963

Terminados los ajustes de individuos de tropa del primer Batallón expedicionario á Cuba de este Regimiento, según previene la Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53) y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 de la misma, tengo el honor de manifestarlo á V. S. por si se digna disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, á fin de que puedan los individuos que hayan pertenecido al mismo solicitar sus alcances por medio de instancia á la Comisión liquidadora correspondiente, conforme está prevenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Octubre de 1900.—El Coronel, José de Villalobos.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

**JUZGADOS**

CORDOBA

Núm. 2964

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, se ha dictado la sentencia definitiva que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Córdoba á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos, el señor Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como actor Don Gregorio García y García, propietario y de este domicilio, representado por el Procurador Don Francisco Rivera y Cruz, y defendido por el Letrado Don Rafael García Ramírez; y de la otra como demandados las personas desconocidas y de ignorado paradero á quienes pueda perjudicar la extinción y cancelación en el Registro de la propiedad de esta capital, por haber prescrito, de varios gravámenes impuestos sobre el cortijo nombrado de Casablanca y otras fincas que se dirán, situadas en este término municipal, cuyos demandados se hallan constituidos en rebeldía; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro prescritos y caducados de derecho los censos y gravámenes impuestos y vigentes sobre el cortijo de «Casablanca» y los demás predios que lo constituyen nombrados «Mocho bajo», «Mocho alto» y «Cabeza de Vaca»; y en su virtud debo mandar y mando que se cancelen y extingan esos gravámenes en el Registro de la propiedad de esta capital, para lo cual se expedirá, luego que sea firme este fallo, el oportuno mandamiento, por duplicado, al se-

ñor Registrador; cuyos censos ó gravámenes son los mismos que se relacionan en la demanda sustanciada y en el segundo Resultando que antecede, en esta forma: Al fólío cincuenta y seis del libro cuarenta y dos de la Antigua Contaduría, se halla una toma de razón, fecha diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta, del testimonio librado en esta capital el once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres por el Escribano D. Bartolomé Carrión, según el cual se adjudicaron al señor Marqués de Guadalcazar los bienes dote de la Capellania fundada en la iglesia de la villa despoblada de las Cuevas por Doña Maria Daza, siendo sus únicos bienes un capital de censo de dos mil ducados de principal y sesenta de réditos ánuos, impuesto sobre los Mayorazgos de la casa de Manuel que posee el señor Marqués de Guadalcazar: Al fólío cincuenta y nueve del libro cuarenta y dos de dicha Antigua Contaduría de hipotecas, se halla otra toma de razón, fecha diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta, del testimonio expedido en Córdoba el veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis por el Escribano Don Manuel Llorente y Fernández, según el cual se adjudicaron, en clase de libres, al señor Marqués de Guadalcazar, los bienes dote de la Capellania fundada en San Juan de los Caballeros por Doña Ana de Velasco, siendo su único dote un situado de treinta mil maravedises de renta en cada un año, impuesto sobre el cortijo de Casablanca: Al fólío trescientos veinte y ocho vuelto del libro treinta y cinco de dicha Antigua Contaduría de hipotecas, se halla otra toma de razón, fecha veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, del expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba y Escribanía de Don José Maria Chaparro, según el cual se adjudicaron, en clase de libres, al señor Marqués de Lendines, los bienes dote de la Capellania fundada en Santa Marta por Fernando Muñoz de Molina, entre los que se encontraban un censo de diez y ocho reales y diez y ocho maravedises de renta en cada año sobre el cortijo nombrado Cabeza de Vaca, de este término: Al fólío quince del libro once de dicha Antigua Contaduría, se halla otra toma de razón, fecha nueve de Junio de mil setecientos setenta y ocho, de la escritura otorgada en Córdoba á catorce de Marzo de mil quinientos cincuenta y cinco, ante Alonso de Toledo, por la cual Don Alonso de Córdoba impuso un censo de dos mil cien maravedis de renta al año en favor de Doña Leonor de los Ríos, situándolo sobre el cortijo nombrado Cabeza de Vaca, de este término: A los fólíos ciento treinta y siete, ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta y nueve del libro noventa de Córdoba, fincas números tres mil ochocientos cincuenta y cinco, tres mil ochocientos cincuenta y seis y tres mil ochocientos cincuenta y siete, se hallan tres inscripciones se-

ñaladas con los números dos, fecha cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres, del testimonio librado en esta capital el veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos setenta y dos, por el Notario Don José Chaparro y Espejo, según el cual, por fallecimiento de Don Isidro Alfonso de Sousa de Portugal, Marqués de Guadalcazar, se le adjudicaron á su viuda Doña Josefa Núñez de Prado y Virnes de Segovia, Marquesa del mismo título, entre otros bienes, los cortijos nombrados Casablanca y Mocho bajo, Mocho alto y Cabeza de Vaca, situados en el término de Córdoba, expresándose en dicho testimonio que sobre todos los Mayorazgos de casa del señor Marqués de Guadalcazar, exceptuando el Caudal de este nombre, desde el año de mil setecientos setenta y cinco, pesaba un censo de doce mil reales de réditos ánuos por cuatrocientos mil de capital en favor del señor Conde de Campo Alange, hoy María Marchelina; y otro de trece mil quinientos reales anuales por cuatrocientos cincuenta mil de capital, en favor del caudal de Temporalidades de Indias, subrogado en el señor Duque de Frias y hoy en Don Pascual Liñán. Así por esta mi sentencia, que se notificará á los litigantes rebeldes en cualquiera de las formas que autoriza la ley, según solicite el actor, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Entre líneas—fincas—vale.—Ricardo Pavón.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus respectivos originales y que de ello da fé el infrascripto Escribano. Y habiéndose notificado en estrados á los demandados rebeldes la mencionada sentencia, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba veinte y nueve de Octubre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

**ARRENDATARÍA DE CONSUMOS**

DE BAENA

Núm. 2966

Don Ricardo Heredero de Dios, Recaudador nombrado por el arrendatario de consumos de esta villa para el cobro de conciertos y reparto de extrarradio.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril último para la recaudación de las contribuciones é impuestos, la cobranza del segundo trimestre del semestre de ampliación por conciertos y reparto de consumos de la zona de extrarradio de esta villa tendrá efecto en los días desde el uno al veinte de Noviembre próximo en la oficina-administración de dicho impuesto, establecida en el Llano del Rincón, y en las horas desde la salida á puestas del sol.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 de la referida Instrucción.

Baena 27 de Octubre de 1900.—R. Heredero.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los

**REPARTIMIENTOS** de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

**CERTIFICADOS** trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA



pertenencias de la mina El Carro, á don Francisco Cabrera Pozuelo, y otra al mismo de la mina Zaida.

- 259 Idem á D. Miguel del Prado, 20 de la mina Marta.  
" Idem por D. José Castillejo, 12 para la mina La Bralia.

Diputación provincial.

- 245 Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de la provincia durante el tercer trimestre de 1900.  
250 Circular requiriendo á los Ayuntamientos para que paguen los descubiertos por contingentes.

Comisión provincial.

- 234 Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación en el mes de Mayo último.  
238 Declarando la responsabilidad personal á varios Alcaldes y Concejales por descubiertos del contingente provincial en el segundo trimestre de 1900.  
239 Idem.  
241 Idem.  
243 Idem Aguilar.

Administración de Hacienda.

- 235 Circular referente al impuesto de los coches de lujo en los pueblos.  
237 Otra para que los Alcaldes remitan certificado que conste los medios adoptados por las Juntas municipales para recaudar el impuesto de consumos.  
239 Otra haciendo saber que los fabricantes de gas y electricidad tienen necesidad de ingresar cada tres meses las cantidades que corresponden al Tesoro.  
240 Otra referente á la contribución industrial y de comercio.  
246 Otra sobre la cobranza de contribuciones.  
» Otra declarando que para la clasificación de las cédulas personales de los Jueces, Secretarios y demás empleados de los Juzgados municipales deben computarse como sueldos los honorarios que hayan percibido el año anterior.  
250 Otra encargando den conocimiento donde radiquen sus fábricas todos los fabricantes de aguardientes y alcoholes.  
254 Anuncio para constituir el gremio de confiteros.  
257 Idem concediendo gremio á los dueños de hoteles y fondas.  
» Idem referente á carros de transporte y viajeros.  
259 Idem señalando el día de reunión por la Hacienda para el gremio de tocineros y jamoneros.

Delegación de Hacienda de Córdoba.

- 252 Circular declarando rebelde al Agente ejecutivo que fué de Posadas. D. Antonio Alcalá Rivera.

Tesorería de Hacienda.

- 251 Anuncio haciendo saber que por haber renunciado del cargo de auxiliar del agente ejecutivo de Cabra, D. Mariano del Ronco y Corpas, ha sido nombrado en su lugar D. Rafael Aguado del Río.  
" Otro nombrando auxiliar del agente ejecutivo de esta capital á D. José Ruiz del Portal, en sustitución de D. Francisco Carmona.

Intervención de Hacienda.

- 237 Relación de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas rústicas y urbanas.

Registro fiscal de la propiedad.

- 237 Circular para que los Alcaldes remitan los datos para la formación del registro fiscal.

Agencias ejecutivas.

- 234 Córdoba.—Edicto de subasta de fincas por débitos de contribuciones.  
236 Idem.—Idem de segunda subasta por idem.  
240 Idem.—Idem de bienes inmuebles.  
242 Idem.—Idem haciendo saber que con fecha 1.º del actual se ha publicado un edicto de subasta de varias fincas urbanas, y padeciendo de un error en la capitalización ó sea el tipo para el remate de la casa de D. Carlos Barrera Breñosa 4.687 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.  
251 Idem.—Anuncio de almoneda de efectos por débitos de contribuciones.  
» Montoro.—Cédula de notificación á don Manuel Gómez Abellaneda.

Sociedad Arrendataria de servicios públicos.

- 259 Edicto del primer periodo de rústica y urbana.

Capitanía general de Andalucía.

- 246 Haciendo saber se halla instruyendo expediente el Juez instructor de esta Plaza á varios oficiales, clases y soldados del regimiento Lanceros de Sagunto, 8 de caballería, por el mérito que contrajeron en un incendio, para ver si son acreedores á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Regimiento infantería de Navarra núm. 25.

- 236 Anunciando estar terminados los ajustes de los individuos que sirvieron en dicho cuerpo en Cuba.

Regimiento infantería de Isabel II, núm. 32

- 260 Terminados los ajustes del primer Batallón expedicionario á Cuba, se hace saber pueden reclamarlos los individuos que sirvieron en el mismo.

Remonta de Córdoba.

- 260 Anuncio de subasta de varios efectos declarados inútiles.

Hospital Militar de Córdoba

- 252 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

Fábrica militar de harinas

- 240 Anuncio convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.  
251 Idem idem.

Audiencias.

- 237 Jaon.—Requisitoria citando á Francisco Varela Ruiz, natural de Córdoba.  
246 Badajoz.—Idem á los procesados José de los Dolores Antonio Oliva Segura y á José de Jesús Antonio Aguilar Gallego.

Juzgados de primera instancia.

- 234 Montoro.—Edicto sacando á subasta, por cobro de pesetas, dos fincas de D.ª Josefa Ortega Luque.  
235 Montilla.—Otro citando á los herederos de Francisco Javier de Cea y Carmona y Maria Jesús Jordano y los de Francisco Solano Cesar y Bautista.  
236 Rute.—Requisitoria para la busca de ropas de Antonio del Pino Sánchez.  
" Idem.—Idem para la de las alhajas propias de Dolores Onieva Tejero.  
237 Pozoblanco.—Idem sacando á subasta, por cobro de pesetas, una casa de Rafael Sánchez Misas, vecino de Villanueva de Córdoba.  
" Córdoba.—Idem citando á Manuela Castro Heredia y á Diego Herrades Torecilla.  
" Idem.—Idem al dueño ó dueños de la caballería hallada en poder de Agustín Ordoñez Avalos.  
" Idem.—Idem al dueño de un saco de pimientos que fué ocupado en la puerta de Andújar.  
" Idem.—Idem al autor ó autores de la sustracción de tres yeguas de D. Enrique Torralba.  
" Posadas.—Requisitoria para la busca de veintidos cerdos, propios de Félix Moreno Benito.  
" Idem.—Otra para la de una marrana negra de Adriano Miranda Padilla.  
" Aguilar.—Otra citando á Ramón Artacho.  
" Baena.—Otra para la busca y ocupación de dos marranas que fueron hurtadas de una huerta que labra Joaquín y Eduardo Pérez Baena.  
" Hinojosa.—Otra para la busca de caballerías de los vecinos Luis Torrico Romero, Manuel Villaseca Muñoz, Domingo Torrico González y José Aranda Moreno.  
" Idem.—Cédula citando á José Poyato.  
" Idem.—Idem á Maria López Castillo.  
" Montoro.—Requisitoria para la busca de una cabra, hurtada de la finca la Ventilla, de Villafranca.  
" Bujalance.—Otra para la de caballerías de D. Jacinto Cerezo, D. José Lara y don Antonio Benítez Lara, hurtadas en la feria de Cañete.  
239 Córdoba.—Cédula emplazando á don Joaquín Barrera y Pareja.  
" Baena.—Edicto sacando á subasta, por cobro de pesetas, las fincas de don Tomás del Río y Luque.  
" Montoro.—Requisitoria para la busca de Calixto José Fernández Sánchez.  
" Estepa.—Edicto citando á don Isidoro Galvez Jurado, don Ramón Montañó y otros.  
240 Idem.—Requisitoria llamando á Isidoro Galvez Jurado.  
" Córdoba.—Idem citando al procesado José Juan Serafin López.  
" Rute.—Idem al procesado Antonio Burguillos Arcos.  
241 Idem.—Idem.  
" Fuente Obejuna.—Idem para la busca de una caballería de Francisco Ruiz Juárez.  
" Arcos de la Frontera.—Idem para la busca de caballerías hurtadas del cortijo Chirigota, término de Villamartín.  
242 Montilla.—Citando al procesado José Cortés Fernández (a) Garrancho.  
243 Córdoba.—Requisitoria citando á Antonio Toro Borrego.  
" Bujalance.—Edicto para la busca de un hombre desconocido que disparó un tiro al vecino Francisco Giménez Acuña en el camino Los Morrones.  
" Lucena.—Otro para la busca de dos hombres desconocidos que el 29 de Septiem-

- bre último intentaron abrir el establecimiento de don Pedro Lavela Rodríguez.
- 244 Posadas.—Edicto sacando á subasta, por cobro de pesetas, una finca rústica de Antonia Villanueva Rodríguez.
- » La Rambla.—Requisitoria para la busca de dos bueyes de José Pintor Clavellinas
- 245 Idem.—Idem.
- » Fuente Obejuna.—Otra llamando al procesado Santiago Caballero Riballo.
- » Córdoba.—Otra citando á Francisco Hidalgo Ruiz.
- 246 Madrid (Audiencia).—Edicto sacando á subasta varios artefactos de la fábrica de luz la Cordobesa.
- » Rambla.—Citando al procesado Antonio Bonilla.
- 248 Baena.—Edicto para la busca de una yegua de Salvador Rodríguez Fernández.
- 249 Córdoba.—Otro haciendo saber haber cesado en el cargo de procurador, por fallecimiento, D. Antonio Naval López.
- » Córdoba.—Requisitoria para la busca de los objetos que fueron robados en la calle Montero á don Antonio Muñoz.
- » Idem.—Otra citando á Melchor Manjon Ruiz, natural de Baeza.
- » Idem.—Otra idem á Rafael León Horcas, bautizado en San Lorenzo.
- » Idem.—Otra idem al procesado Luis Marrera Fernández.
- » Márton.—Cédula citando en expediente sobre robo de caballerías á Francisco Bellido Ramirez y á Francisco Castro Guerrero, á un tal Juan Rando.
- » Hinojosa del Duque.—Sacando á subasta la finca de Jacinto Guerra Ramirez.
- » Posadas.—Citando á don Felipe Ramirez.
- » Idem.—Idem á cuatro jóvenes desconocidos que viajaron sin billete
- » Idem.—Requisitoria para la busca de una petaca de lata con billetes de Banco y una cédula personal de Juan Ruiz Osuna
- » Campillos.—Otra citando á Antonio Ramirez Fuentes y á Francisco Pérez Ortega.
- » Rute.—Otra idem al dueño de la jaquima y cincha que fueron sustraídas en Iznajar por Pedro José Notario Camino.
- » San Lucar de Barrameda.—Otra citando á Joaquín Rubio Ojeda (a) Gaspar.
- 250 Bujalance.—Expediente á favor de Mateo Morales sobre una suerte de olivar.
- 251 Córdoba.—Requisitoria citando á Manuel Osuna Gómez.
- » Idem.—Idem á Francisco Javier Rodríguez Quesada.
- » Idem.—Cédula emplazando á José Yañez Sivantos.
- » Lucena.—Requisitoria citando al procesado Antonio Expósito Martín.
- 252 Montilla.—Edicto citando á los herederos de doña María del Carmen Cordero y Trillo.
- » Córdoba.—Citando al procesado Bartolomé Giménez Expósito (a) Habas fritas.
- » Idem.—Otra para la busca de Concepción Flores que empeñó su reloj de plata.
- » Idem.—Otra citando á José Rodríguez Romero.
- » Priego.—Otra para la busca de nueve duros enteros en monedas de plata y treinta céntimos robados en Fuente Tójar á Manuel Madrid Pareja.
- » Bujalance.—Edicto para la busca de caballerías del vecino de Cañete Antonio Diaz Serrano.
- » Montilla.—Edicto sobre declaración de herederos por muerte intestada de D. José de los Angeles Salas.
- » Montoro.—Otro anunciando la vacante de Secretario del Juzgado.
- 253 Montilla.—Otro sobre declaración de he-

- rederos por muerte intestada de D. Arcadio Herrera Holgado.
- 253 Montilla.—Cédula emplazando á los herederos de doña Patrocinio Hidalgo Sánchez.
- » Idem.—Requisitoria citando á Rafael Pérez Raigón.
- 254 Córdoba.—Cédula emplazando á las personas que pudieran alegar derechos contrarios á la pretensión de cancelación de gravámenes de una casa de D. Mariano Aguayo y Fernández de Mesa, Marqués de Villaverde.
- » Posadas.—Requisitoria para la busca de un burro de don Francisco Benavides Torres.
- 255 Archidona.—Otra llamando á los jitanos Miguel Jiménez Santiago y Antonio Campos Flores.
- » Fuente Obejuna.—Otra para la busca de dos caballerías de Aniceto Rivera Sicilia.
- » Idem.—Otra idem para la de una burra de Enrique Valsera Sánchez.
- » Pozoblanco.—Edicto sacando á subasta la finca del rematado Manuel Eliche.
- » Almodovar del Campo.—Otro para la busca de dos caballerías de Antonio Garcia Fernández.
- » Posadas.—Otro citando á Santiago Fernández Montiel y á Manuel Martín Esteves.
- » Cazalla.—Requisitoria citando al procesado Antonio Gutiérrez Sarmiento.
- 256 Baena.—Otra idem á Diego Serrano Hidalgo (a) el Bicho.
- 257 Montoro.—Otra llamando á Manuel Mora Garcia.
- » Estepa.—Edicto para la busca de cerdos de los hermanos Montanos.
- » Córdoba.—Otro citando al dueño de un celemin de aceitunas que le fué ocupado á Joaquina Pérez Rodriguez (a) La Manzana.
- » Idem.—Otro para la busca de reses vacunas de don José Navajas Moreno.
- » Idem.—Requisitoria citando al procesado José Yañez Sivantos.
- 258 Cabra.—Cédula citando á Rafael Cuenca.
- 259 Montilla.—Idem emplazando á don Manuel Hidalgo Arjona.
- » Bujalance.—Idem citando al testigo Francisco Milla Cobos.

Juzgados municipales.

- 242 Montilla.—Edicto haciendo saber se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal.
- 244 Lucena.—Cédula notificando á la Compañía de ferrocarriles Andaluces devuelva cuatro garrafas de agunrdiente que facturó don Rafael Reyes con destino á Aracena.

Juzgados militares.

- 240 Badajoz.—Requisitoria llamando al educando desertor del regimiento Cazadores de Villarrobledo Rafael Alba Delgado.
- 251 Madrid.—Expediente en averiguación del derecho que pueda corresponderle para el ingreso en el Cuerpo de Inválidos ó retiro, como inutilizado en campaña, al soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario núm. 1, Antonio Rivera Romero.

Ayuntamientos.

- 235 Palma del Río.—Extracto de los acuerdos

- tomados por dicha corporación en el mes de Julio último.
- 235 Montoro.—Edicto anunciando la subasta para el abastecimiento de aceite á los faroles de mano de los serenos.
- » Idem.—Otro idem para el arbitrio especial de cobranza de los puestos en la via pública.
- » Idem.—Idem para la de la casa Alhóndiga.
- » Almedinilla.—Idem para el arriendo de la tarifa especial de consumos.
- » Castro del Río.—Edicto anunciando la rectificación del padrón industrial.
- » Puente Genil.—Otro el arriendo de consumo de alcoholes.
- » Córdoba.—Otro de subasta para hacer 160 bovedillas en el cementerio de San Rafael.
- » Montalbán.—Otro anunciando estar terminado el padrón industrial.
- » Fernán Núñez.—Otro anunciando estar abierta la recaudación de cédulas personales.
- » Idem.—Idem estar terminado el padrón industrial.
- » Lucena.—Otro anunciando la vacante de Médico titular y otra en la aldea de Jauja.
- » Palenciana.—Otro anunciando se encuentra terminado el padrón de cédulas personales.
- » Priego.—Otro sacando á subasta el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de consumos.
- » Idem.—Otro anunciando estar terminado el padrón del reparto de la riqueza rústica.
- » Doña Mencía.—Otro para el arriendo de pesas y medidas.
- 236 Puente Genil.—Otro anunciando estar terminado el padrón industrial.
- » Idem.—Otro idem de estar aprobado por la Hacienda el reparto de consumos.
- » Castro del Río.—Otro anunciando haber sido aprobado el presupuesto extraordinario.
- » Doña Mencía.—Otro haciendo saber que ha sido aprobado el impuesto de consumos.
- » Cabra.—Otro anunciando estar expuesto al público el padrón industrial.
- » Fuente Tójar.—Otro de haberse efectuado la subasta para el arriendo de consumos.
- 237 Espejo.—Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Agosto último.
- » Valsequillo.—Administración de consumos.—Edicto anunciando al público estar terminado en borrador el reparto de consumos del extrarradio del segundo semestre.
- 239 Puente Genil.—Edicto de subasta del degüello de reses.
- » Fuente Palmera.—Otro anunciando estar expuesto al público el padrón industrial.
- » Rute.—Otro de subasta para el arriendo de las especies de consumos.
- » Encinas Reales.—Otro anunciando que por acuerdo del Ayuntamiento se solicita del Sr. Ministro de la Gobernación autorización para establecer arbitrios.
- » Iznajar.—Otro de segunda subasta del impuesto de consumos.
- » Idem.—Otro anunciando el proyecto del presupuesto extraordinario.
- 240 Doña Mencía.—Otro sacando á subasta el arriendo del cobro del arbitrio de puestos en la via pública.
- » Pedroche.—Otro anunciando quedar abierto el periodo de cédulas personales.
- » Idem.—Idem el padrón industrial.
- » Belmez.—Idem.

- 240 Montilla.—Edicto para el encabezamiento de consumos.
- » Villa del Río.—Otro anunciando hallarse abierta la recaudación de cédulas personales.
  - » Belalcázar.—Otro de segunda subasta para el arriendo de consumos.
  - » Idem.—Otro anunciando se encuentra de manifiesto el padrón de la contribución territorial sobre edificios.
  - » Valenzuela.—Idem del padrón industrial.
  - » Córdoba.—Edicto de aparición de una caballería menor.
  - » Villaralto.—Otro para el arriendo de carnes de hebra frescas y saladas.
- 241 Posadas.—Extracto de los acuerdos de dicho Ayuntamiento en el mes de Agosto último.
- » Dos Torres.—Idem los del mes de Enero.
  - » La Victoria.—Edicto exponiendo al público el padrón industrial.
  - » Espejo.—Idem.
  - » Castro del Río.—Otro anunciando estar expuesto al público el repartimiento vecinal del déficit de 99 á 900.
  - » Posadas.—Idem el presupuesto extraordinario.
  - » Villanueva de Córdoba.—Idem el padrón de cédulas personales.
  - » La Carlota.—Edicto anunciando el arriendo de consumos.
  - » Villanueva de Córdoba.—Otro anunciando estar expuesto al público el padrón industrial.
- 243 Dos Torres.—Extracto de los acuerdos de dicho Ayuntamiento en el mes de Febrero último.
- » Almedinilla.—Edicto anunciando la aparición de una vaca.
  - » Montalbán.—Otro anunciando las subastas de pesas y medidas, carros de transporte y la del arriendo de las especies de la tarifa general de consumos.
  - » Idem.—Otro anunciando la vacante de médico titular.
  - » Hinojosa.—Otro acordando hacer efectivo el encabezamiento de consumos.
  - » Villanueva del Rey.—Otro de segunda subasta del arriendo de consumos.
  - » Posadas.—Otro para adquirir una casa con destino al cuartel de la Guardia civil.
- 244 Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación en el mes de Agosto último.
- » Fuente la Lancha.—Edicto anunciando estar de manifiesto el repartimiento de la contribución rústica y urbana.
  - » Montemayor.—Otro haciendo saber la aparición de una burra.
  - » Puente Genil.—Otro anunciando estar expuesto al público el proyecto del presupuesto extraordinario.
  - » Doña Mencía.—Otro sacando á subasta el cobro del arbitrio del degüello de reses.
  - » Hornachuelos.—Otro exponiendo al público

- co el borrador de la riqueza rústica y urbana.
  - » Posadas.—Otro anunciando la subasta para el cobro de los derechos del Tesoro y especies grabadas en el impuesto de consumos.
  - » Valsequillo.—Otro exponiendo al público el borrador de la riqueza rústica y urbana.
- 245 Dos Torres.—Extracto de los acuerdos de dicho Ayuntamiento en el mes de Marzo último.
- » Luque.—Edicto anunciando la subasta para el arriendo de las especies de consumo.
  - » Villaralto.—Otro anunciando el padrón industrial.
  - » Idem.—Idem la cobranza voluntaria de cédulas personales.
  - » Bujalance.—Idem el arriendo de las especies de consumo.
- 248 Villafranca.—Idem.
- » Córdoba.—Otro anunciando la subasta de los edificios que han de ocupar las escuelas públicas.
  - » Aguilar.—Otro para el arriendo de consumos.
  - » Blazquez.—Otro para cubrir el encabezamiento de consumos.
  - » Rute.—Otro de subasta del alumbrado público.
  - » Bujalance.—Otro anunciando estar rectificado el padrón industrial.
  - » Castro del Río.—Otro convocando á todos los que tengan tiendas para la elección de Síndico clasificador.
  - » Montoro.—Otro de estar terminado el padrón industrial.
  - » Almedinilla.—Otro de segunda subasta para el arriendo de consumos.
  - » La Victoria.—Otro exponiendo al público el padrón del presupuesto ordinario.
  - » Santaella.—Otro anunciando la aparición de dos lechones en el cortijo Saladilla.
  - » Dos Torres.—Otro de estar terminado el padrón industrial.
  - » Granjuela.—Otro anunciando la aparición de una yegua.
  - » Villaviciosa.—Idem del presupuesto ordinario.
- 249 Blazquez.—Otro anunciando la aprobación del proyecto del presupuesto extraordinario.
- » Idem.—Idem el repartimiento industrial.
  - » Carcabuey.—Edicto sacando á subasta el arriendo de arbitrios.
  - » Idem.—Idem el del Matadero.
  - » Idem.—Idem de pesas y medidas.
  - » Villaharta.—Otro anunciando estar expuesto el borrador de la riqueza rústica.
  - » Doña Mencía.—Otro sacando á subasta el arriendo del alumbrado público.
  - » Benamejí.—Otro anunciando estar expuesto el borrador del reparto de arbitrios.
  - » Puente Genil.—Otro citando para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

- 250 Fernán Nuñez.—Otro anunciando la vacante de Secretario del Ayuntamiento.
- » Villa del Río.—Otro de quedar rectificado el padrón industrial y el de carruajes.
  - » Priego.—Otro de segunda subasta para el arriendo de las especies de consumos.
  - » Montoro.—Otro idem para la casa Alhóndiga.
  - » Idem.—Otro idem para el arbitrio especial de licencias de puestos en la vía pública.
  - » Cabra.—Otro de subasta sobre el arbitrio de mercado.
  - » Espejo.—Otro idem de cobranza del impuesto de consumos.
  - » La Carlota.—Idem.
  - » Monturque.—Idem.
- 251 Aguilar.—Otro anunciando la plaza de médico titular.
- » La Victoria.—Otro acordando cubrir el encabezamiento de consumos.
  - » Luque.—Otro estar terminado el padrón de cédulas personales.
  - » Nueva Carteya.—Otro de estar terminado el padrón de rústica y urbana y rectificado el de industrial.
  - » Rute.—Idem el de industrial.
  - » Alcaracejos.—Idem.
  - » Fuente Palmera.—Anunciando el arriendo á venta libre de las especies de consumo.
  - » Villanueva de Córdoba.—Idem.
- 252 Benamejí.—Idem el arbitrio especial de pesas y medidas.
- » Alcaracejos.—Otro de estar rectificado el padrón industrial.
  - » Fuente Tójar.—Otro anunciando la venta libre del impuesto de consumos.
  - » Villaralto.—Otro de segunda subasta para el arriendo de las especies de consumos.
- 260 Obejo.—Otro anunciando hallarse rectificado el padrón industrial.
- » Viso.—Idem.
  - » Fuente Palmera.—Otro anunciando la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento de consumos.
  - » Hornachuelos.—Otro para el concierto gremial del encabezamiento de consumos.
  - » Encinas Reales.—Otro anunciando el reparto de la riqueza urbana.
  - » Idem.—Idem el de la riqueza rústica y pecuaria.
  - » Lucena.—Idem el de la urbana.
  - » Palma del Río.—Otro sobre el repartimiento de la contribución territorial.
  - » Torrecampo.—Otro anunciando la aparición de una burra.
  - » Palenciana.—Otro sobre el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.
  - » Fuente Tójar.—Otro anunciando la subasta del impuesto de consumos.